Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

670 - 1262032025

PARA:	Erwin Jair Millán Sandoval – Dirección Técnica Ambiental
DE:	Directora Técnica Ambiental (C)
ASUNTO:	Designación supervisión Contrato 906 de 2025
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 29 de diciembre de 2025

Por medio del presente se le comunica que ha sido designada para ejercer la supervisión del contrato CVC No. 906 de 2025, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del valle del Cauca CVC y **ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN SAS,** cuyo objeto es "*Realizar El Mantenimiento, Reparación, Calibración Y/O Verificación De Los Equipos Utilizados Por Los Grupos De Laboratorio Ambiental Y Recursos Hídricos De La Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca – Cvc, Con El Propósito De Garantizar La Calidad Y Confiabilidad De Los Resultados Obtenidos En Los Procesos De Monitoreo Y Análisis Ambiental". Grupo # 2 Equipos Masa, Temperatura, Volumen.* Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumeradas en la Resolución 0100 No. 0110-45 del 13 de enero de 2020, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar al aplicativo SIGEC, el avance mensual del contrato.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80 de 1993 Artículo 51). Además, deberá tener en cuenta las obligaciones contenidas en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

También le recuerdo que en el evento de ser condenada La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en una acción de responsabilidad contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario supervisor; la CVC deberá repetir contra éste Ley 678 de 2001 Acción de repetición.

Adicionalmente, como supervisor del contrato deberá tener en cuenta el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES", que deben ser de obligatorio cumplimiento y en la resolución 045 de 2020 Manual de supervisión e interventoría de La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC (administrativo, técnico, financiero y contable).

Cordialmente,

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA

Proyectó: Erwin Jair Millán Sandoval. – Coordinador Grupo Laboratorio Ambiental

Archívese en: 0670-013-008-T6580-2025

Comprometidos con la vida